



**EXPEDIENTE:** PES/024/2024.

**PARTE(S)**

**DENUNCIANTE(S):** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**PARTE(S)**

**DENUNCIADA(S):** ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA Y OTRO.

## AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta de abril de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Doctor Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional en términos de lo establecido en los artículos 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracciones II, XI, XII y XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que se ha dictado sentencia en el Juicio Electoral, interpuesto en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa y no habiendo medio de impugnación alguno por interponer en el expediente **PES/024/2024**, así mismo, en atención al acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro emitido por este Tribunal, mediante el cual se determinó respecto a la solicitud de devolución de documentación original al ciudadano Félix Vidal Mena Tamayo, quien se ostenta con la calidad de apoderado de TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. relacionada con el presente expediente, poniéndose a disposición en las oficinas que ocupa este Tribunal, sin que a la presente fecha dicho ciudadano o persona autorizada acudieran por la referida información. -----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 19 fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

### ----- ACUERDA -----

**PRIMERO.** En relación a la documentación solicitada por el ciudadano ciudadano Félix Vidal Mena Tamayo en su calidad de apoderado de TV AZTECA, S. A. B. DE C. V. y toda vez que a la presente fecha no se han apersonado por la misma, procédase a integrar la documentación original al expediente para su debido resguardo. -----

**SEGUNDO.** Téngase el presente Procedimiento Especial Sancionador, registrado bajo la clave **PES/024/2024**, como asunto definitivamente concluido, en



---

consecuencia, se ordena la remisión de dicho expediente al archivo jurisdiccional de este Tribunal. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----